



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS ECONOMICAS A ONGD'S DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL. AÑO 2025.

BDNS (Identif.): 818367

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818367>)

1. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar ayudas económicas las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo que vayan a ejecutar directamente el proyecto con el que concurren a esta convocatoria, o que actúen en representación de un socio local que se encargue de la realización del mismo. En todo caso, el socio local deberá de ser otra ONG u organización de carácter privado sin ánimo de lucro en los países empobrecidos, o ser una entidad pública (municipalidad u otra entidad sujeta a derecho público).

También podrán concurrir aquellas Entidades asociadas a Organizaciones Internacionales de Derecho Público creadas por Tratado o Acuerdo Internacional (Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas).

Las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo que concurren deberán cumplir los requisitos que se detallan en la estipulación tercera de la convocatoria desde el momento de presentación de la solicitud hasta el momento de la resolución y de la justificación final, en caso de ser subvencionada.

No podrán acceder aquellas Organizaciones No Gubernamentales y entidades que en la fecha de resolución de la presente convocatoria no hayan presentado la justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, excepto aquellas a las que se les haya prorrogado el plazo de justificación de la convocatoria del año anterior.

Para concurrir a esta convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y a la Hacienda Local. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

2. OBJETO

La concesión de ayudas económicas del Área de Bienestar Social dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo, sin ánimo de lucro, constituidas de acuerdo con la legislación vigente, para colaborar en la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo en zonas y países empobrecidos.

La distribución de ayudas se realizará entre los proyectos presentados por las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, sean seleccionados por el órgano competente.



3. CUANTÍA

La concesión de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 92999-48900 por importe de 55.000 € para gastos corrientes y la aplicación 92999-79000 por importe de 20.000 € para gastos de inversión. De no agotarse el crédito asignado a esta línea de subvención, el crédito sobrante podrá destinarse a ayuda humanitaria.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

4.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. El texto completo de la convocatoria y bases podrá consultarse en dicha Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>). Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en esta convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

4.2. Información y documentación.

Toda la información y documentación relativa a esta convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.aytosalamanca.es)

4.3. Presentación de la documentación.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo normalizado que aparece en esta convocatoria. Se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca de forma exclusivamente electrónica, según lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos se podrán presentar en cualquiera de estos dos registros:

Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salamanca: Solicitud de Ayuda económica a ONGD (aytosalamanca.gob.es)

Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Las solicitudes deberán estar debidamente firmadas por la persona que ostente la representación legal de la entidad o con el certificado de la entidad solicitante.

4.4. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Adjunto a cada solicitud se deberán aportar de manera general los documentos normalizados requeridos en este apartado de la convocatoria y que están desglosados de la siguiente manera:

Documentación General

Documentación Referida a la Organización No Gubernamental solicitante:

Documentación Referida al proyecto

Documentación referida al Socio Local



Toda la documentación deberá presentarse en castellano o contar con la traducción correspondiente; además presentará un certificado emitido por la entidad solicitante, indicando que dicha traducción se corresponde con la documentación aportada. Cada uno de los bloques documentales se presentará de forma estructurada y diferenciada.

5. PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE APOYO ECONÓMICO

Serán objeto de apoyo económico aquellos proyectos cuyo desarrollo tenga lugar en el año natural comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, especialmente aquellos que tengan en cuenta los siguientes aspectos:

SECTORES PRIORITARIOS.

La política del Ayuntamiento de Salamanca de cooperación al desarrollo, en su objetivo de luchar contra la pobreza en todas sus manifestaciones, establece las prioridades sectoriales bajo el enfoque basado en derechos humanos, dando cumplimiento a los siguientes derechos humanos: económicos, sociales y culturales, conforme recoge el IV Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León 2023-2026 que indica como prioridades sectoriales las siguientes:

Derecho humano a la Alimentación.

Derecho humano al agua potable y saneamiento.

Derecho humano a la educación.

Derecho humano a la salud.

Derecho humano a la vivienda adecuada y digna.

Se consideran asimismo sectores prioritarios los contemplados en las actuaciones que desarrollen los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas recogidas en la Agenda 2030.

ÁREAS GEOGRÁFICAS PRIORITARIAS

Se concederá especial preferencia a los proyectos que se desarrollan en países empobrecidos que cuenten con Índices de Desarrollo Humano (IDH) menor, según los indicadores y calificación establecida por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en su Informe sobre Desarrollo Humano y otros internacionalmente aceptados, así como los países empobrecidos donde exista una situación manifiesta de desigualdad social o violencia extrema. También aquellos con los que existan relaciones de tipo histórico, social y cultural.

POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO

Tendrán prioridad los proyectos que se dirijan a la consecución real y efectiva de la igualdad de oportunidades, a la integración social, al aumento de las capacidades de las mujeres, así como aquellos que se destinen a los sectores más vulnerables de la población.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La concesión de subvenciones al amparo de la presente Convocatoria será compatible con otras ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA

Plazo de justificación. El plazo para justificar la ayuda económica concedida será hasta el 31 de Enero de 2026. Aquellas justificaciones que se presenten fuera de plazo, siempre que no



se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la administración municipal, serán objeto del reintegro íntegro de la totalidad de la subvención concedida. No obstante, cuando concurren situaciones excepcionales, debidamente acreditadas que impidan su cumplimiento, los beneficiarios podrán solicitar ampliación del plazo de justificación en los términos señalados en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lugar de la Firma: Salamanca.

Fecha de la Firma: 2025-03-03.

Firmante: LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE.